

**Consejo de Derechos Humanos****54º período de sesiones**

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 12 de octubre de 2023****54/28. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la
capacidad en la esfera de los derechos humanos***El Consejo de Derechos Humanos,*

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando todos los tratados de derechos humanos pertinentes, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Observando que en 2023 se conmemora el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 30º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reconociendo que, en el contexto de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad, estrechar la cooperación internacional es fundamental para la promoción, la protección y el ejercicio efectivos de los derechos humanos, que deben basarse en los principios de cooperación y diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, evitar las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones relativas a dichos derechos en beneficio de todos los seres humanos,

Teniendo presente el mandato del Consejo de Derechos Humanos, enunciado por la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, de promover la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es hacer posible que el Consejo cumpla ese mandato,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, al fortalecimiento de los fondos de contribuciones voluntarias para el mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, a la



promoción y protección de los derechos humanos y a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando también la resolución 51/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 7 de octubre de 2022, en la que el Consejo consideró que el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos se beneficiaría de un seguimiento ampliado e institucionalizado a nivel regional, nacional y local, por ejemplo mediante el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y que dichos mecanismos facilitan un enfoque integrado y participativo de la presentación de informes a los mecanismos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 17 de fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible, que se basan en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales de derechos humanos,

Haciendo notar la contribución de los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre ellos los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el mecanismo del examen periódico universal, en la promoción de la implementación de la Agenda 2030, de conformidad con las obligaciones y los compromisos de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, y el papel de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad a este respecto,

Reconociendo la importancia de aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de fomento de la capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Subrayando la importancia de que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los equipos de las Naciones Unidas en los países, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en su trabajo y sus programas,

Reconociendo la función y los efectos de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes, la contribución de las partes interesadas nacionales, como las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y las organizaciones de la sociedad civil a la prestación de asistencia y apoyo técnicos a los Estados, atendiendo a las necesidades y las solicitudes de los Estados interesados, y el apoyo a los parlamentos nacionales para que los Estados cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal,

Reiterando que una de las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consiste en prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, a petición del Estado interesado, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos, y en coordinar las actividades para promover y proteger los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato de la Oficina,

Expresando aprecio por el importante papel desempeñado por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal en lo que respecta a la prestación de apoyo a los Estados en el fomento de su capacidad nacional para promover el cumplimiento efectivo de

sus obligaciones en materia de derechos humanos y las recomendaciones aceptadas en el contexto del examen periódico universal,

Observando que varios Estados han utilizado los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos a ese respecto, y subrayando la necesidad de seguir dando a conocer esos fondos, de facilitar la forma de solicitarlos, y de redoblar los esfuerzos para mejorar su complementariedad,

Haciendo notar con aprecio las contribuciones que aportan la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal a través de sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos, en particular respecto de los componentes de cooperación técnica y determinación de buenas prácticas,

Acogiendo con beneplácito y alentando las iniciativas nuevas y existentes destinadas a prestar apoyo en forma de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, mediante la cooperación bilateral, regional, multilateral e internacional, incluidos los diálogos bilaterales sobre derechos humanos y la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, así como las alianzas público-privadas, a fin de ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, y subrayando la necesidad de que los Estados y todas las partes interesadas pertinentes trabajen de forma complementaria en la prestación de cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos,

Destacando la necesidad de concienciar sobre la importancia de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, lo que agilizaría la realización de actividades en ese ámbito, con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en todo el mundo, y también la necesidad de mantener un espíritu de cooperación constructiva y de no politización,

Reafirmando que el examen periódico universal es un mecanismo de cooperación y un proceso impulsado por los Estados con la participación plena del Estado de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la participación del 100 % de los Estados en el examen periódico universal desde sus inicios y los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones dimanantes de su examen,

1. *Pone de relieve* que el debate general celebrado en el marco del tema 10 de la agenda es una plataforma esencial para que los miembros y los observadores del Consejo de Derechos Humanos intercambien abiertamente ideas y opiniones, y den a conocer experiencias concretas, dificultades, progresos y logros, así como información sobre la asistencia que necesitan, respecto de la promoción de unas actividades más eficaces de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, y que dicha cooperación técnica debe seguir siendo una labor inclusiva en que participen todos los interesados nacionales, entre ellos los organismos públicos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y los titulares de derechos;

2. *Reitera* que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos deben seguir teniendo lugar en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento y tener en cuenta las peticiones, necesidades y prioridades de estos, y su contexto nacional, así como el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y obedecen al propósito de tener efectos concretos sobre el terreno a todos los niveles;

3. *Recalca* la necesidad de reforzar la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional y bilateral en apoyo de la promoción, la protección y el ejercicio de

los derechos humanos, con miras a generar resultados sostenibles, y alienta a los órganos regionales de derechos humanos a que compartan experiencias e intercambien buenas prácticas con respecto a la promoción, la protección y el ejercicio de los derechos humanos, incluidas las relativas al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, colaborando al mismo tiempo con los agentes pertinentes, como las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los titulares de derechos;

4. *Reafirma* la permanente necesidad de que aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, alienta a los Estados a que sigan contribuyendo a esos fondos, así como al programa de asistencia técnica y fomento de la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de garantizar que la Oficina del Alto Comisionado esté en condiciones de responder a las solicitudes de asistencia señaladas en sus llamamientos anuales, y alienta a los fondos y a la Oficina a que sigan aumentando la eficacia y la transparencia de sus actividades;

5. *Afirma* que el proceso del examen periódico universal es un canal para iniciar un diálogo constructivo e inclusivo sobre los derechos humanos y explorar vías de cooperación técnica con los Estados examinados, y que sus recomendaciones, promesas y compromisos aceptados en el examen periódico universal podrían servir de plataforma para desarrollar y fortalecer la cooperación técnica y aumentar las alianzas entre los Estados, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las partes interesadas, incluida la sociedad civil, a fin de apoyar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos por los Estados;

6. *Acoge con beneplácito* las contribuciones realizadas por los Estados al proceso de seguimiento y aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal en los Estados examinados, y alienta a todos los Estados a que contribuyan al seguimiento y la aplicación de dichas recomendaciones por los Estados examinados, entre otras cosas, presentando las mejores prácticas, intercambiando experiencias y conocimientos y ofreciendo asistencia técnica en respuesta a las solicitudes y con el consentimiento de los Estados interesados;

7. *Alienta* a los Estados a que también consideren la posibilidad de ofrecer asistencia técnica e intercambiar mejores prácticas y experiencias en los ámbitos que puedan, contribuyendo a la aplicación de sus propias recomendaciones del examen periódico universal que fueron aceptadas por los Estados examinados, en respuesta a las solicitudes y con el consentimiento de los Estados interesados;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos competentes de las Naciones Unidas para promover y apoyar la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal por los Estados, y pide que la Oficina y otros organismos competentes de las Naciones Unidas sigan prestando apoyo oportuno y de calidad a las solicitudes formuladas por los Estados en su labor de aplicación de las recomendaciones aceptadas en el contexto del examen periódico universal y de preparación de sus informes nacionales para el examen, y alienta a que se establezca a una mayor coordinación a este respecto;

9. *Reconoce* que las instituciones nacionales de derechos humanos existentes y la sociedad civil pueden desempeñar un papel importante en el apoyo para la aplicación de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal y en la preparación de los informes nacionales del examen periódico universal y, por consiguiente, alienta a los Estados y a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que proporcionen asistencia técnica y fomento de la capacidad a esos actores y colaboren con ellos en estos procesos;

10. *Alienta* a los Estados que necesiten asistencia técnica a que consideren la posibilidad de solicitársela a la Oficina del Alto Comisionado y a otros organismos competentes de las Naciones Unidas para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como de sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas en el contexto del examen periódico universal, y alienta encarecidamente a la Oficina y a los respectivos organismos de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a esas solicitudes y proporcionen información, de manera

transparente y oportuna, sobre el apoyo técnico que se haya prestado a los Estados o esté a su disposición;

11. *Destaca* la importancia de mejorar la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos de las Naciones Unidas en sus actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad, y alienta a la Oficina, a otros organismos competentes de las Naciones Unidas y a los Estados interesados a que intercambien periódicamente información y mejores prácticas sobre las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad emprendidas en el plano nacional;

12. *Alienta* a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que, en su interacción con los Estados, sigan intercambiando información y conocimientos sobre las mejores prácticas y la posibilidad de ofrecer asistencia técnica y fomento de la capacidad para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, incluidos, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, los derechos humanos relativos a la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal;

13. *Acoge con beneplácito* la celebración de la reunión entre períodos de sesiones y del diálogo interactivo ampliado sobre cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 51/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 7 de octubre de 2022, en los que los participantes subrayaron la importancia de esta misión del Consejo, reflexionaron sobre los logros alcanzados y los obstáculos afrontados, y destacaron la necesidad de proporcionar financiación suficiente para llevar a cabo la labor del Consejo, y también examinaron la manera en la que se había de avanzar para mejorar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, entre otras cosas fomentando el intercambio de experiencias y mejores prácticas y promoviendo la efectividad de todos los derechos humanos¹;

14. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que establezca y mantenga, mediante una capacidad específica adicional, un repositorio en línea de las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad destinadas a la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, con las comunicaciones voluntarias presentadas por los Estados, así como por los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, con el consentimiento de los Estados interesados, y que presente anualmente al Consejo de Derechos Humanos una actualización de la información recopilada, a partir de su 56º período de sesiones en el marco del informe anual sobre cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, y exhorta a las partes interesadas que disponen de buenas prácticas en los ámbitos mencionados a que presten asistencia técnica a los Estados interesados, en respuesta a sus solicitudes y con su consentimiento, como una forma de apoyo entre pares;

15. *Reconoce* que el mencionado repositorio podría contribuir a una mayor eficacia y visibilidad de las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad existentes y potenciales y de los recursos existentes de los que podrían beneficiarse los Estados interesados, así como la necesidad de crear sinergias con otras bases de datos pertinentes, incluido, en particular, un centro virtual de conocimientos destinado a los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento;

16. *Reconoce* los posibles beneficios de la ampliación del repositorio mencionado para incluir una función de emparejamiento con el fin de mejorar la coordinación de la labor de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la aplicación de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal;

17. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda, que se celebrará en su 56º período de sesiones, será “Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal”;

¹ Véase A/HRC/53/63.

18. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones y servirá de base para la mesa redonda, sobre la mejora de la coordinación entre los Estados, la Oficina y otras partes interesadas pertinentes con objeto de apoyar a los Estados en su labor de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal mediante la cooperación técnica;

19. *Exhorta* a los Estados a que cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos, y exhorta también a los Estados, los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y la sociedad civil a que aprovechen las ideas y las cuestiones planteadas en la mesa redonda a fin de aumentar la eficiencia, la eficacia y la coherencia de las políticas en la labor de cooperación técnica y fomento de la capacidad y entablar alianzas entre múltiples interesados, en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, especialmente a la luz del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del 30º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y como contribución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

*48ª sesión
12 de octubre de 2023*

[Aprobada sin votación.]
